

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «John Deere», modelo 5400 N AS, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 66 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 11 de febrero de 1998.—El Director general, Rafael Milán Díez.

Tractor homologado:

Marca	«John Deere».
Modelo	5400 N AS.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	«Agritalia, S.p.A», Róvigo (Italia).
Motor:	
Denominación	«John Deere», modelo 3029TAT-02.
Combustible empleado	Gasóleo.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (r/min)		Consumo específico (g/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	61,9	2.356	540	188	18,0	721
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	65,5	2.356	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios:

Prueba a la velocidad del motor —2.400 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	61,2	2.400	550	191	18,0	721
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	64,8	2.400	550	—	15,5	760

III. *Observaciones:* El tractor incorpora un eje de salida de toma de fuerza de tipo 1 (35 milímetros de diámetro y 6 acanaladuras), según la Directiva 86/297/CE, con velocidad de giro de 540 revoluciones por minuto.

5376 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 22 de diciembre de 1997 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro de melón, comprendido en los planes anuales de seguros agrarios combinados.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación, de la Orden citada anteriormente, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núme-

ro 306, de fecha 23 de diciembre de 1997, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

Página 1219, en el apartado 4. Precios unitarios. Donde dice: «Todas las variedades incluidas en la modalidad "A"...», debe decir: «Todas las variedades incluidas en la modalidad "A" (excepto para la provincia de Ciudad Real)...».

Y en el párrafo siguiente, donde dice: «... Todas las variedades incluidas en la modalidad "B"...», debe decir: «Todas las variedades incluidas en la modalidad "B" (excepto para la provincia de Ciudad Real)...».

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

5377 *ORDEN de 13 de febrero de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el recurso contencioso-administrativo número 676/1996, interpuesto por don Eduardo Lizón López.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 5 de diciembre de 1997 por el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el recurso contencioso-administrativo número 676/96, promovido por don Eduardo Lizón López, contra Resolución de fecha 23 de enero de 1995, por la que se impone al recurrente una sanción disciplinaria de suspensión de empleo y sueldo de diez días, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Estimamos el recurso.

Segundo.—Declaramos no ser conforme a Derecho y anulamos las resoluciones recurridas.

Tercero.—Sin costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 13 de febrero de 1998.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

5378 *ORDEN de 13 de febrero de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.793/92, interpuesto por la Asociación Española de Técnicos de Laboratorio.*

Para general conocimiento, y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 17 de septiembre de 1997 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Novena), en el recurso contencioso-administrativo número 1.793/92, promovido por la Asociación Española de Técnicos de Laboratorio, contra resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria del recurso de reposición formulado frente a la convocatoria de 27 de diciembre de 1990, efectuada para la provisión de plazas por contrato laboral en el Instituto de Salud «Carlos III», cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Vallejo González, en nombre y representación de la Asociación Española de Técnicos de Laboratorio, contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 27 de diciembre de 1990, por la que se convocaban pruebas selectivas en turno libre para la provisión de plazas por contrato